

2014-09-01-17-P002222



**CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
FARMEL, FARMACOS Y  
MEDICAMENTOS CIA.LTDA. QUE  
HACEN LOS SEÑORES VICTOR  
ARMANDO LOAIZA CASTRO A  
FAVOR DE LA COMPAÑIA  
EDINGALE INTERNATIONAL S.A.;  
Y DANIELA DEL PILAR LOAIZA  
GUERRA A FAVOR DEL SEÑOR  
VICTOR ARMANDO LOAIZA  
CASTRO.-----**

**CUANTIA: US\$100,000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitres de Octubre de Dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, conforme consta de la copia certificada del Acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, acompañado de su cónyuge, la señora Rosa del Carmen Guerra Pereira, para dar su consentimiento expreso a la Cesión de Participaciones que efectúa su cónyuge en este acto, quienes declaran ser de nacionalidad chilena, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad; y, la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, por sus propios y

*Nelson Gustavo Cañarte A.*

personales derechos, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, conforme consta de la copia certificada del Acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, acompañada de su cónyuge, el señor **Pablo Enrique Ojeda Pimentel**, dando su consentimiento expreso para que su cónyuge efectúe la presente cesión de participaciones, quienes declaran ser de nacionalidad chilena y ecuatoriana respectivamente, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad; y, por otra parte comparece, el señor **VÍCTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos; y, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, conforme consta de la copia del Poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de identidad respectivas. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----





**CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte: el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos, acompañado de su conyuge, la señora Rosa del Carmen Guerra Pereira, quien comparece dando consentimiento expreso a su cónyuge a la Cesión de Participaciones que efectúa en este acto; y, la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA** por sus propios y personales derechos acompañada de su cónyuge el señor **Pablo Enrique Ojeda Pimentel**, el mismo que también comparece dando el consentimiento expreso a su cónyuge para esta cesión de participaciones, debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, conforme consta de la copia certificada del Acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte comparece, el señor **VÍCTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos; y, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, conforme consta de la copia del Poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante; a quienes en adelante y para los mismos efectos, se los podrá denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**".-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el diez de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero del

Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, con un capital de Setecientos mil sucres.

**B)** Mediante Escritura Pública otorgada el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Dos millones de Sucres; y, reformó su estatuto social.

**C)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el siete de Abril de dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de Octubre de dos mil, se realizó la Cesión de las participaciones que poseían en el capital social de la compañía los anteriores socios Abogados Jimmy Pazmiño Pareja y Fernando Castro Cañarte a favor de la señora María Isabel Ramírez Platini.

**D)** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Abril de dos mil uno, se convirtió el Capital Social de la compañía, de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el Capital Social a la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se elevó el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América; y, se Reformó parcialmente su Estatuto Social.

**E)** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el nueve de Septiembre del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis

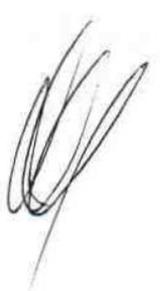




de Noviembre de dos mil ocho, aumentó su capital social a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y, Reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía; F) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintitrés de Agosto del año dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de Diciembre de dos mil diez, la compañía aumentó su capital social a la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó parcialmente su Estatuto Social. G) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** en sesión celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya; Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**.....

*Nelson Gustavo Cañarte A.*

**CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, **LOS CEDENTES** declaran que ceden y transfieren las participaciones sociales que poseen dentro del Capital Social de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**, de la siguiente manera: El señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, cede y transfiere las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya. La señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, ceda y transfiere las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos; y, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.-----



**CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** La señora **ROSA GUERRA PEREIRA**, por sus propios y personales derechos, declara que, da su expreso consentimiento y autorización, para que su cónyuge, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada



una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía **FARMEL, FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya. Por su parte, el señor **PABLO OJEDA PIMENTEL**, por sus propios y personales derechos, también declara que, da su expreso consentimiento y autorización, para que su cónyuge, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, ceda y transfiera las **QUINIENTAS (500)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía **FARMEL, FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO.**-----

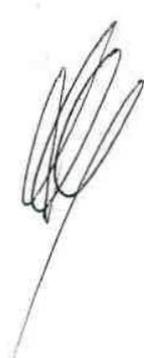
**CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las **CIEN MIL (100.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que por este instrumento se ceden y transfieren, la suma de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, que ceden y transfieren **LOS CEDENTES**, señores **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO** y **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA** a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **LOS CEDENTES** declaran recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS.**-----

**CLAUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.-** Con las Cesiones de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la

compañía y el número de participaciones que poseen es como sigue:  
La compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, propietaria de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, propietario de **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.-----

**CLAUSULA SEXTA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.-----

**HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**; Certificado del Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**; copia del Poder General que otorga la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**; y, demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,



## CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2.014, se autorizó por unanimidad de votos del capital social suscrito y pagado, las siguientes Cesiones de Participaciones:

**UNO.-** Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya;

**DOS.-** Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**; y,

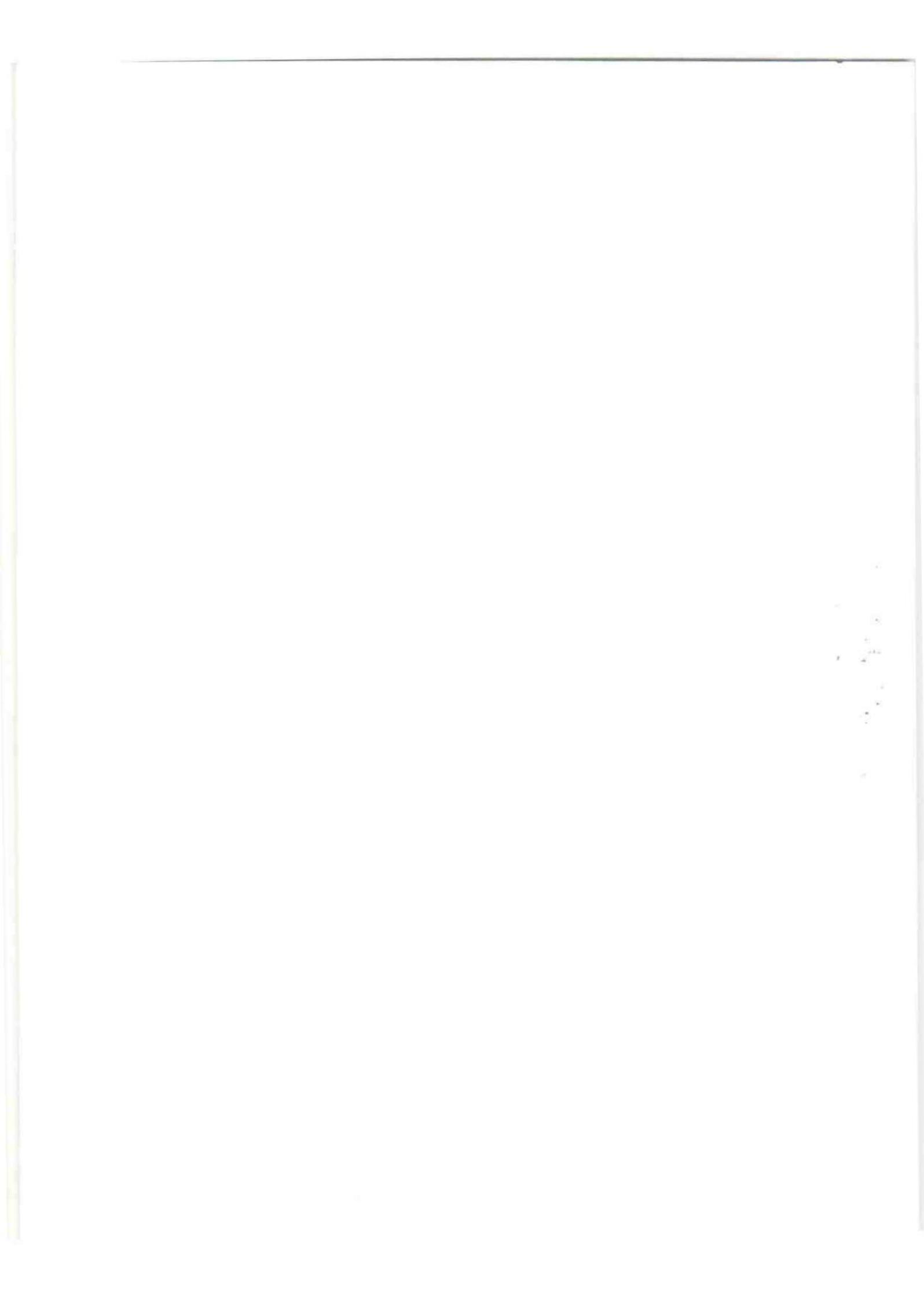
**TRES.-** Admitir como nueva Socia, a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, señor Víctor Loaiza Castro.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

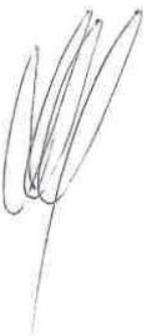
Guayaquil, 8 de Octubre de 2014

  
**VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**  
**GERENTE GENERAL- SECRETARIO**

  
**Nelson Gustavo Cabarte A.**  
Secretario XVII del Canton Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA. CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, a las nueve horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 1.5 y Agustín Freire, se reúnen los socios de la compañía, los señores: **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, propietario de **99.500** participaciones sociales; y, la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, propietaria de **500** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparece además la señora Daniela del Pilar Loaiza Guerra y el señor Víctor Armando Loaiza Castro, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. También comparece el señor Víctor Loaiza Castro, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, conforme consta del Poder que se agrega al Expediente de Actas. Estando presentes todos los socios de la compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

**UNO.-** Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya;

**DOS.-** Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL,**

**FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**; y,

**TRES.-** Admitir como nueva Socia a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya.

Preside la Sesión la señora Daniela del Pilar Loaiza Guerra, en su calidad de Presidente de la compañía; y, de Secretario actúa el Gerente General de la misma, el señor Víctor Armando Loaiza Castro. Antes de declarar instalada la sesión la Presidenta de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y ocho de Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual el Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma; y, que bien puede llevarse a cabo la presente Junta. La Presidenta de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes, el primer punto del orden del día.

En relación al primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Víctor Armando Loaiza Castro, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía, con el consentimiento de su cónyuge, señora Rosa del Carmen Guerra Pereira a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya.

En relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, quien también manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía, con el consentimiento de su cónyuge, señor Pablo Ojeda Pimentel a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**. Ambos coinciden que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que se va a realizar.

En relación al tercer punto del orden del día, continúa con la palabra la señora Daniela Loaiza Guerra, quien manifiesta a la Junta que de aprobarse los puntos tratados, solicita

a la Junta admita como nueva Socia a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya y representada por su Apoderado General, señor Víctor Loaiza Castro, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías.

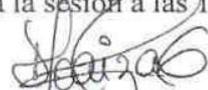
Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos,  
**Resuelve:**

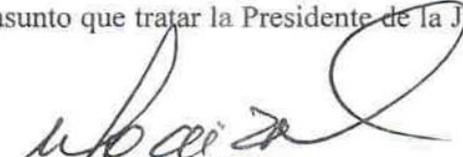
**UNO.-** Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya;

**DOS.-** Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**; y,

**TRES.-** Admitir como nueva Socia a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, señor Víctor Loaiza Castro.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad. No existiendo otro asunto que tratar la Presidente de la Junta levanta la sesión a las 10h20.

  
**DANIELA LOAIZA GUERRA**  
PRESIDENTE -SOCIA

  
**VICTOR LOAIZA CASTRO**  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO  
SOCIO

p. **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**

  
**VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**  
APODERADO GENERAL

*Ab. Nelson Gustavo Castañeda*

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N. 090788643-6



APELLIDOS Y NOMBRES  
LOAIZA CASTRO  
VICTOR ARMANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHILE  
Santiago de Chile  
FECHA DE NACIMIENTO 1943-11-17  
NACIONALIDAD CHILENA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ROSA GUERRA




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ADMINISTRADOR E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOAIZA ARMANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASTRO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2009-08-17  
FECHA DE EXPIRACION  
2019-08-17




000027538

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* TABALETA CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

347599

LOAIZA CASTRO  
VICTOR ARMANDO

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 48850421 C.I: 0907886436

VISA: 9-IV REG. N°: 29-21964-64111

ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 11/03/2008  
VALIDO HASTA



347599

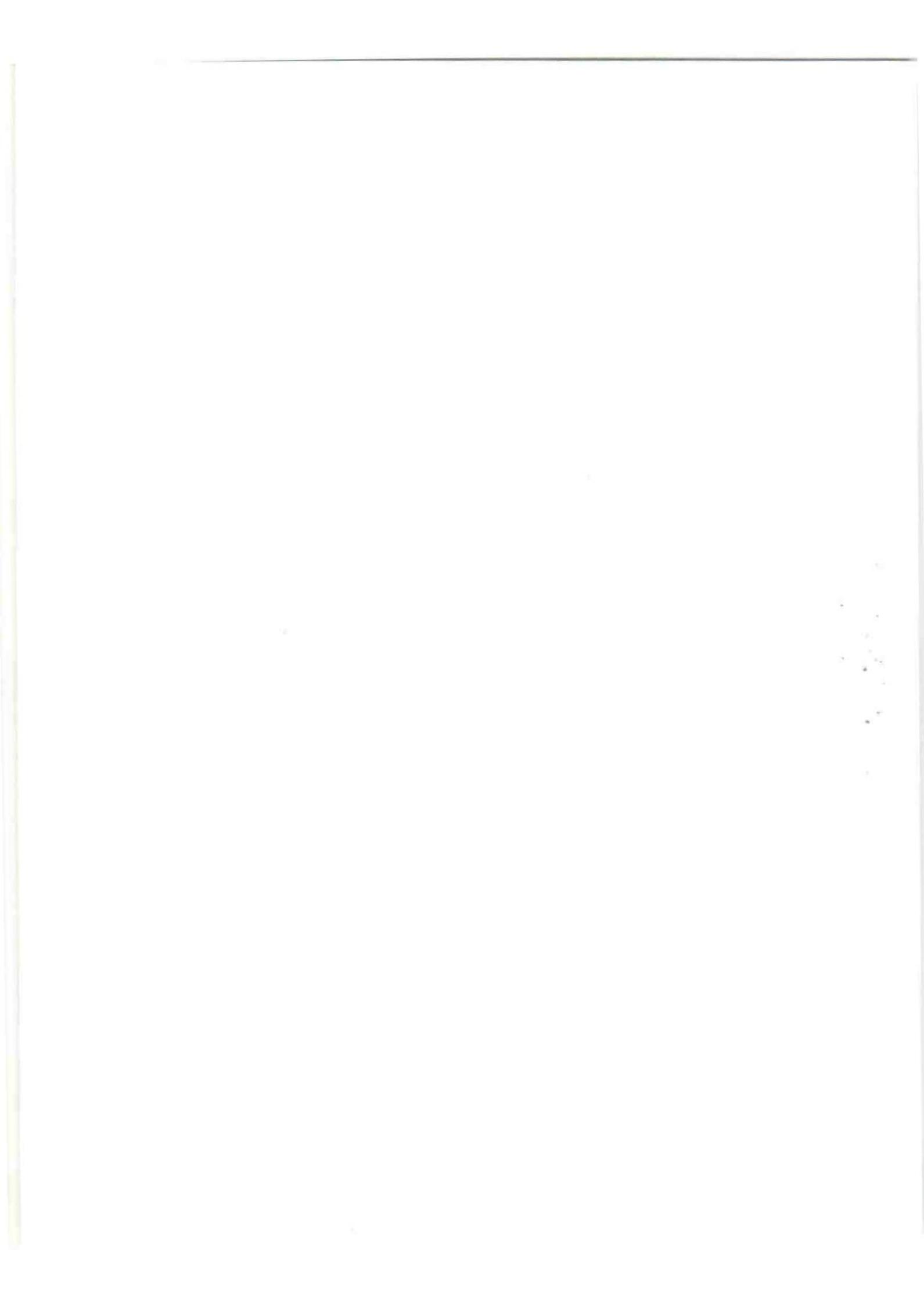
RESPONSABLE

CBOP CAYAMBE LOPEZ JUAN PIO

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091124214-7

OJEDA PIMENTEL PABLO ENRIQUE

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

5 OCTUBRE 1967

025-0071-12251 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1967



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4333V424E

CASADO

DANIELA LOAIZA GUERRA

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE OJEDA

CONSUELO PIMENTEL

GUAYAQUIL

15/03/2006

15/03/2018

REN 1392812

Gys



MILESIAN ECUATORIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



305

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

305 - 0151

0911242147

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

OJEDA PIMENTEL PABLO ENRIQUE

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON

PRENSCRIPCION 2  
TABOUI 1  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufra en las elecciones locales del

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

M. Nelson Gustavo Carrasco A.  
Intendente del Cantón Guayaquil





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Ey N° 936545**



ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

**PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y PARA PLEITOS.- Por EDINGALE INTERNATIONAL S.A a Víctor Armando**

**LOAIZA CASTRO.** En la ciudad de Montevideo, el día cinco de setiembre de dos mil catorce, ante mí, Bettina Mourglia Vila, Escribana Pública, comparece: **Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.918.021-3, quien comparece al presente otorgamiento en nombre y representación, en calidad de Presidente del Directorio de **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215094210013, con sede y domicilio en Plaza Independencia 753, Piso 7, de ésta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICE QUE:**

**PRIMERO:** EDINGALE INTERNATIONAL S.A a través de su representante, confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y PARA PLEITOS** de todos sus bienes actuales y futuros, cualquiera fuere su naturaleza jurídica y el lugar de su ocupación y negocio, a favor de **Víctor Armando LOAIZA CASTRO**, mayor de edad, chileno, titular del pasaporte de la República de Chile número 4.885.042-1, casado en primeras nupcias con Rosa Guerra Pereira, para que represente a la sociedad mandante con las más amplias e ilimitadas facultades. **SEGUNDO:** En consecuencia el apoderado, actuando en nombre y representación de la referida sociedad, queda investido de las siguientes potestades: **A) DÈL DERECHO CIVIL: I)** Realizar todos los negocios de la mandante con todos sus bienes, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, derechos reales o personales y constituir, modificar o extinguir en cualquier forma los derechos reales en o contra la cosa, como ser: uso, habitación, usufructo, goce y servidumbre. **II)** Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales por cualquiera de los títulos y modos hábiles, quedando facultado para vender, ceder, permutar, adjudicar en pago, prometer en venta,

*H. Nelson Gustavo*

tradicionar, hipotecar, dar en prenda y anticresis, transar, afianzar, caucionar y cualquier otra forma enajenar, gravar y ejecutar actos de riguroso dominio. III) Aceptar o repudiar herencias, diferirlas a la mandante, entregar legados. IV) Hacer partición de cualquier clase de dominio judicial o extrajudicial, hacer los lotes y aceptar los que correspondan. V) Contraer cualquier género de obligación, cualquiera sea su modalidad o condición, cumplirlas y extinguirlas por todos los modos admitidos por la ley. VI) Cobrar las sumas que por cualquier concepto se adeuden a la mandante, otorgando los recaudos correspondientes. VII) Realizar todo tipo de promesas de contratar y especialmente de compraventa, ya sea al contado o a plazo y esta última conforme a la ley o al derecho común. VIII) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, subaparcería o pastoreo, por los precios, plazos y con las garantías y condiciones que crea conveniente, cobrar las rentas y pagarlas, tramitar desalojos y lanzamientos. IX) Celebrar todo tipo de contratos como ser: compraventas, permutas, cesiones de derechos crediticios y hereditarios, daciones en pago, novaciones, préstamos e hipotecas, nominados o innominados, sea cual sea su naturaleza. X) Dar y contraer préstamos de cualquier clase y género, en dinero, valores o títulos, dar o tomar en depósito de particulares, de Instituciones Públicas o Privadas. XI) Realizar toda clase de contratos, negocios y actos con Bancos Oficiales o Privados nacionales y/o extranjeros. XII) Garantizar todas las obligaciones que contraiga cualquiera sean y garantizar obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, anticresis, y cualquier otro contrato de garantía, afectando para ello todos los bienes del patrimonio de la mandante ya sean muebles o inmuebles, presentes o futuros. XIII) Efectuar toda clase de declaración jurada o trámite ante Oficinas e Instituciones del Estado, ya sea de carácter impositivo, jubilatorio o judicial. XIV) En las enajenaciones que realice el mandatario, deberá reputársele facultado para percibir el precio, al contado o a plazos,





**Ey N° 936546**



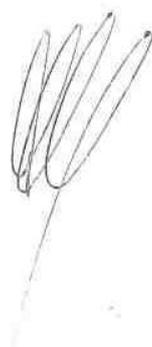
ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

con dinero, valores, efectos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse al saneamiento, renunciar a los certificados de los Registro Públicos y dar por pagadas las mejoras y obras de urbanización. XV) Obligar a la mandante en forma solidaria. XVI) Aceptar paga por entrega de bienes y novaciones. B) **DEL DERECHO COMERCIAL:** El apoderado podrá asimismo celebrar todos los contratos y contraer todas las obligaciones con las mismas amplias facultades expresadas en el mandato civil. En consecuencia, podrá: I) Constituir o ingresar en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, hacer los aportes que crean convenientes, intervenir en la administración o gestión de las mismas, disolverlas, ceder los derechos en ellas, vender su participación social y liquidarlas. II) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar, redescantar, y aceptar toda clase de títulos valores, letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes, y cualquier otro tipo de documentación comercial en cualquier forma o condición. Podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias tales como abrir, seguir y/o cerrar cuentas en bancos, cajas de ahorro, cuentas corrientes o plazo fijo, tanto sea en moneda nacional o extranjera, depositar y retirar fondos, títulos y valores, girar y endosar cheques, acceder a cajas fuertes, alquilarlas y ejercer todos los derechos relativos a ellas, solicitar préstamos y realizar colocaciones. III) Abrir cofres fort, celebrando los contratos correspondientes y operar en aquellos en que la mandante sea actualmente titular. IV) Contraer toda clase de seguros por las sumas y con las condiciones que crea conveniente, pudiendo pagar las primas y cobrar los premios correspondientes. V) Aceptar y pedir toda clase de concordatos preventivos, judiciales o extrajudiciales, así como efectuar cualquier arreglo similar con los acreedores. VI) Pedir toda clase de concursos o quiebras, pudiendo seguir los procedimientos de aquellos en todas sus etapas e incidencias. C) **DEL DERECHO ADMINISTRATIVO:** Iniciar, seguir y terminar toda clase de trámites, reclamaciones, peticiones, recursos,

*Nelson Gustavo Carante A.*

notificaciones y acciones, hacer declaraciones y peticiones graciosas o contenciosas, pagar tributos y obtener aplazamientos de pago y constituir garantías ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativa, o ejecutiva, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipales, Instituciones Bancarias o cualquier otra dependencia de carácter oficial, estatal o paraestatal, sea cual fuere su grado de descentralización. En especial queda facultado para desempeñar en nombre de la sociedad mandante, ante la Asesoría Tributaria y Recaudación del Banco de Previsión Social, los siguientes cometidos: a) inscribir empresas, b) fijar sueldos fictos patronales, c) otorgar declaraciones juradas, d) notificarse de resoluciones, e) otorgar convenios, y f) realizar trámites administrativos y otorgar todos los documentos que fueren de estilo.

**D) DEL DERECHO PROCESAL:** La sociedad mandante confiere Poder General para Pleitos para que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa en todos los asuntos y cuestiones, sean presentes o futuras, de índole civil, comercial, administrativa, laboral y/o penal, de naturaleza contenciosa o de jurisdicción voluntaria, que en la actualidad tenga pendiente, o se le ofrezca iniciar o contestar en el futuro y en cualquier instancia de los procedimientos, sea como actor, demandado o tercerista, pudiendo al efecto presentarse ante todas las autoridades judiciales o administrativas del Estado o del extranjero con toda clase de escritos, solicitudes, peticiones, pruebas, declaraciones juradas e informaciones, haciendo uso de las facultades generales de derecho, quedando facultado el apoderado para realizar actos de disposición de los derechos, tales como el desistimiento, la transacción, declaración de parte, la conciliación, la renuncia, entre otros. **TERCERO:** Cuando el apoderado enajene cualquier clase de bienes o derechos, según lo ya expresado, se entenderá que está facultado para convenir el precio ya sea en dinero o valores de cualquier género y especie, recibir el mismo total o parcialmente, otorgar cartas de pago, hacer tradición y



12/11



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ey N° 936547



ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

*[Handwritten scribble]*

obligar a la mandante al saneamiento. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna y en consecuencia el apoderado podrá realizar todos los actos que podría efectuar la mandante, con los mismos efectos jurídicos. **QUINTO:** La enunciación de facultades realizada en las cláusulas anteriores lo ha sido a vía de ejemplo y enunciativa y no implica limitación de atribuciones, debiendo considerarse conferidas todas aquellas que tengan relación o sean una consecuencia de las mismas, no reservándose la mandante facultad alguna y sin que la actuación personal o directa de la mandante implique de por sí intención de revocar, limitar o suspender los efectos del presente, y reputarse expresamente conferidas en cuanto al derecho procesal, todas las facultades que impliquen la realización de actos de disposición de los derechos. **SEXTO:** El apoderado no podrá sustituir el presente poder. **SEPTIMO:** En cumplimiento de este poder, el apoderado podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados que tengan relación con él. **OCTAVO:** El presente poder podrá ser ejercido dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay y/o en el extranjero. **NOVENO:** Este poder se tendrá por vigente ante los Bancos, Oficinas Públicas y Privadas, casas de comercio, etcétera que sea presentado y/o registrado, hasta que se comunique por escrito a las Gerencias o Departamentos Notariales respectivos, su revocación, limitación, suspensión, renuncia o modificación. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** es persona jurídica hábil y vigente, regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215094210013, constituida por documento privado en la ciudad de Montevideo el día 6 de diciembre de 2004, cuyas firmas certificó la Escribana Raquel Stratta, habiendo sido sus estatutos aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de enero de 2005, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro

*[Handwritten signature]*  
Nelson Gustavo Canarte A.  
Abogado del Colegio de Abogados de Uruguay

Nacional de Comercio el 11 de febrero de 2005 con el número 926 y debidamente publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 17 de marzo de 2005. De acuerdo al referido Estatuto la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. C) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 6 de agosto de 2014, se resolvió designar el siguiente Directorio de **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** el que quedó integrado de la siguiente manera: **Presidente: Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA** único integrante del Directorio de la mencionada sociedad. La referida sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904, comunicando al Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, la integración actual de su Directorio, según Declaratoria otorgada en la ciudad de Montevideo, el día 6 de agosto de 2014, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el mencionado Registro con el número 10304, el 11 de agosto de 2014. D) **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 2012, resolvió por accionistas que representan el 100 por ciento del capital integrado, ampararse en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18930, por lo cual el artículo 3 de su Estatuto Social, se modificó solo respecto al tipo de acciones, pasando éstas a ser nominativas. La referida reforma fue inscripta el día 11 de enero de 2013, con el número 702, publicada en el Diario Oficial y España Judiciales el día 31 de enero de 2013, y debidamente comunicada a Auditoría Interna de la Nación. E) Leo esta escritura y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. F) Esta escritura sigue inmediatamente a la número quince de Poder General de Administración, Disposición, Afectación y para Pleitos, extendida el veinte de agosto, del folio cuarenta



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ey N° 936548



ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

al folio cuarenta y dos vuelto. **Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA. HAY UN SIGNO. BETTINA MOURGLIA.** -----

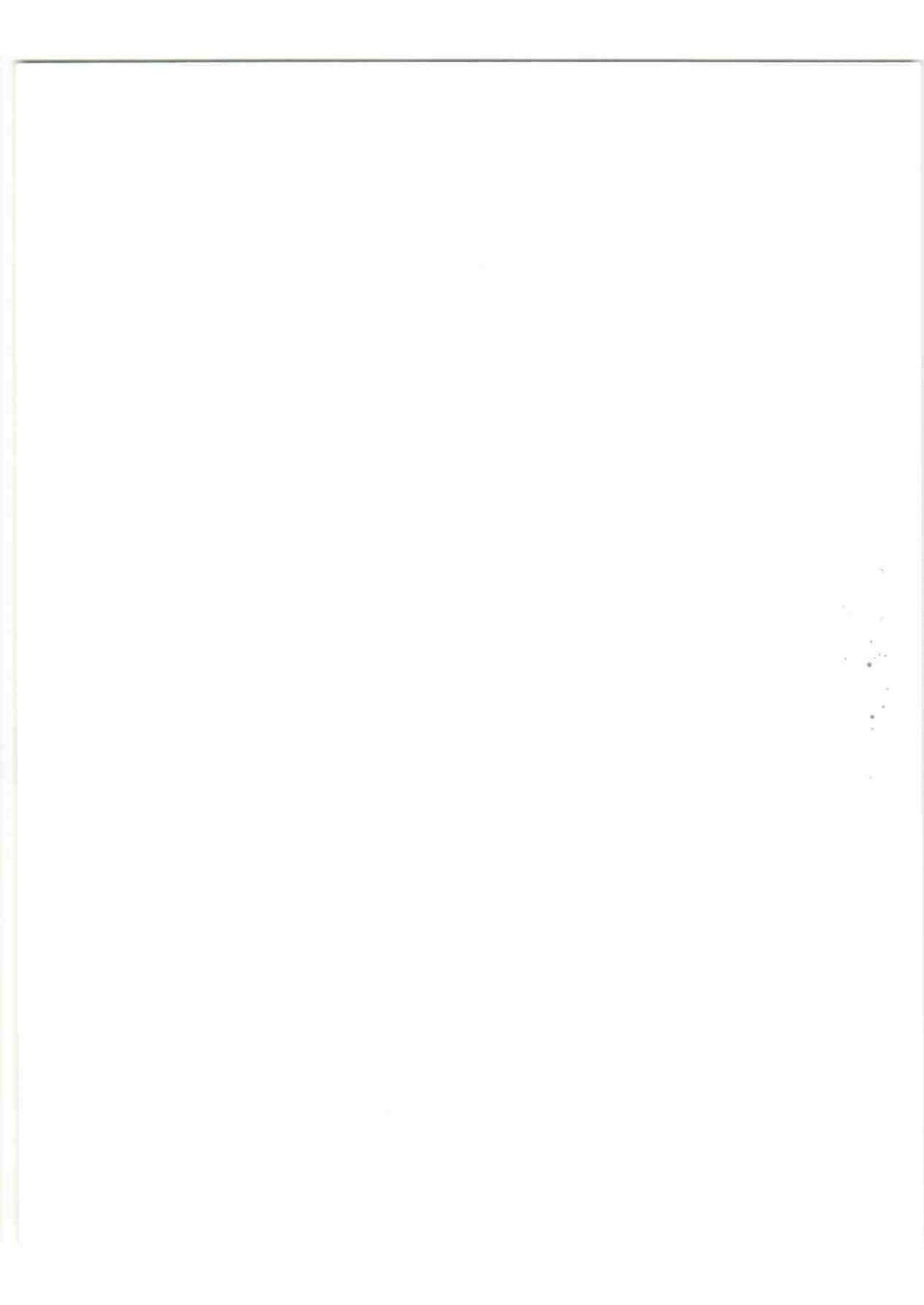
ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en cuatro hojas de papel notarial de actuación de la Serie Ey Números 936503 a 936506, de la cual expido esta única primera copia.- EN FE DE ELLO, y para *el apoderado* expido la presente en cuatro hojas de papel notarial de actuación serie Ey Números 936545 a 936548, y la sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*Bettina Mourglia Vila*

BETTINA MOURGLIA VILA  
ESCRIBANA PUBLICA  
MAT. 16302/4



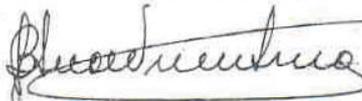
*Nelson Gustavo Cañarte*  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: BETTINA LORENA MOURGLIA VILA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 936548 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el ocho de setiembre de dos mil catorce.-



ANA MARÍA VICENTINO  
Escribana  
INDEPENDENCIA 1100  
MONTEVIDEO 11000



  
Ab. Nelson Gustavo Rodríguez



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Pais Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 22 de Septiembre de 2014
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00014067123014X	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :
		Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores	

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

*[Handwritten signature]*

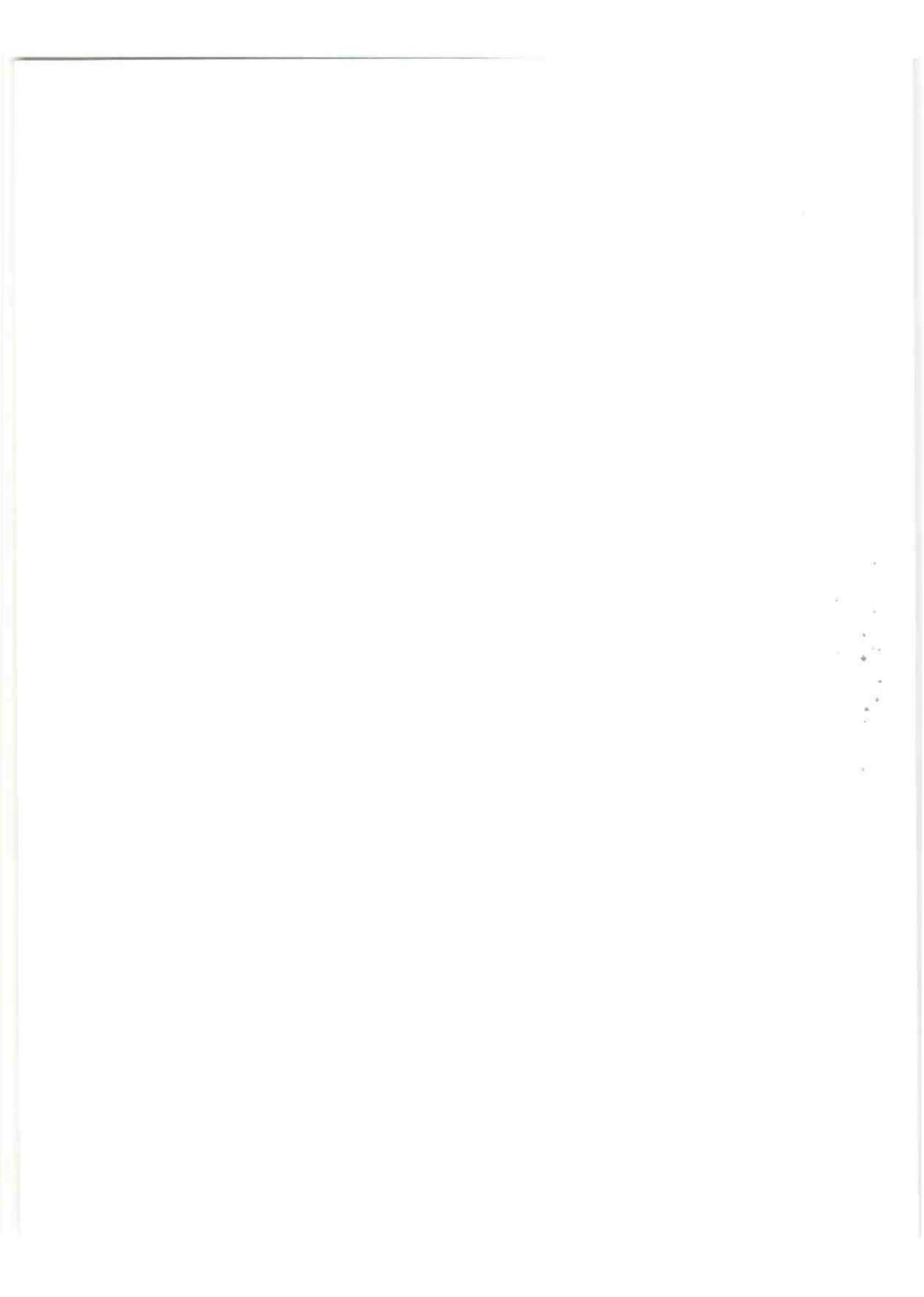




Abogado. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda  
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-017-P002222	No. De Fojas.	17			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CESIONES O DERECHOS						
<b>FECHA</b>						
2014-10-23 17:20:44						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO	Cédula de Identidad	0907886436	Chileno	Socio(a)	
Persona Natural	ROSA DEL CARMEN GUERRA PEREIRA	Cédula de Identidad	090801303-0	Chileno	Socio(a)	
Persona Natural	DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA	Cédula de Identidad	091197960-7	Chileno	Socio(a)	
Persona Natural	PABLO ENRIQUE OJEDA PIMENTEL	Cédula de Ciudadanía	091124214-7	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO	Cédula de Ciudadanía	0907886436	Chileno	Beneficiario(a)	
Persona Jurídica	EDINGALE INTERNATIONAL S.A.	RUC		Uruguayo	Cesionario(a)	VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
<b>OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)</b>						
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 100000						

ABOGADO. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA  
 NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.-



**"LOS CEDENTES"**

  
VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO

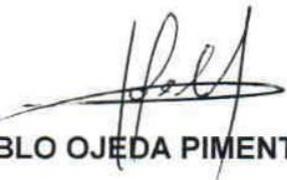
C.I. 0907886436

  
ROSA GUERRA PEREIRA

C.I. 0908013030

  
DANIELA LOAIZA GUERRA

C.I. 0911979607

  
PABLO OJEDA PIMENTEL

C.I. 0911242147

**"LOS CESIONARIOS"**

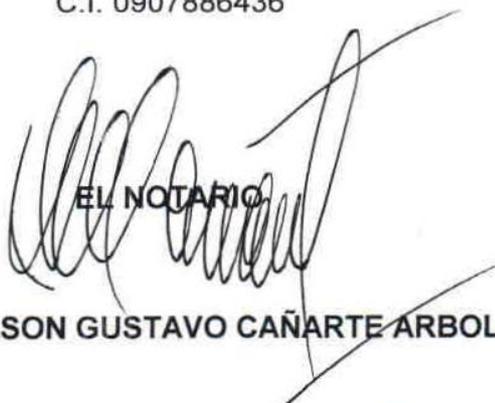
p. EDINGALE INTERNATIONAL S.A.

  
VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO

C.I. 0907886436

  
VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO

C.I. 0907886436

  
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



*Ab. Nelson Gustavo Casaró*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.048  
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO: 08:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIA DECIMO SEPTIMO DE GUAYAQUIL**, el día 23 de octubre del 2014, mediante la cual **Víctor Armando Loaiza Castro** con la autorización de su cónyuge **Rosa del Carmen Guerra Pereira** cede y transfiere **99.500** participaciones a favor de la Compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.** y **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA** con la autorización de su cónyuge **Pablo Enrique Ojeda Pimentel** cede y transfiere **500** participaciones a favor de **Víctor Armando Loaiza Castro**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **5.434 a 5.468**, Registro de Cesión de Participaciones número **197**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57048



Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

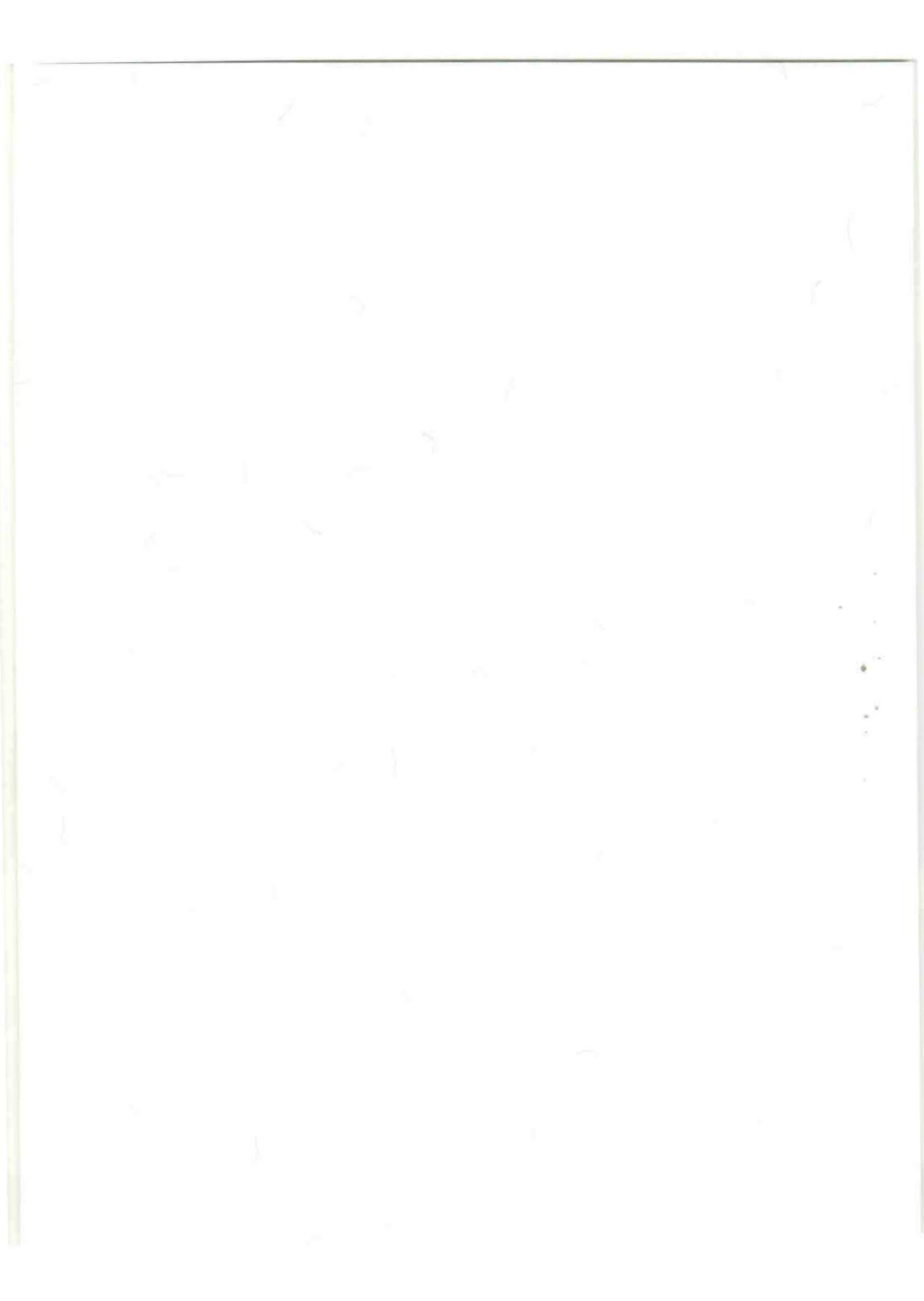
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: *Lo*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
LOAIZA GUERRA DANIELA DEL PILA	500	LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO
LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO	99500	EDINGALE INTERNATIONAL S.A.
		RAZCES14

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0993333



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2014-09-01-21P04123

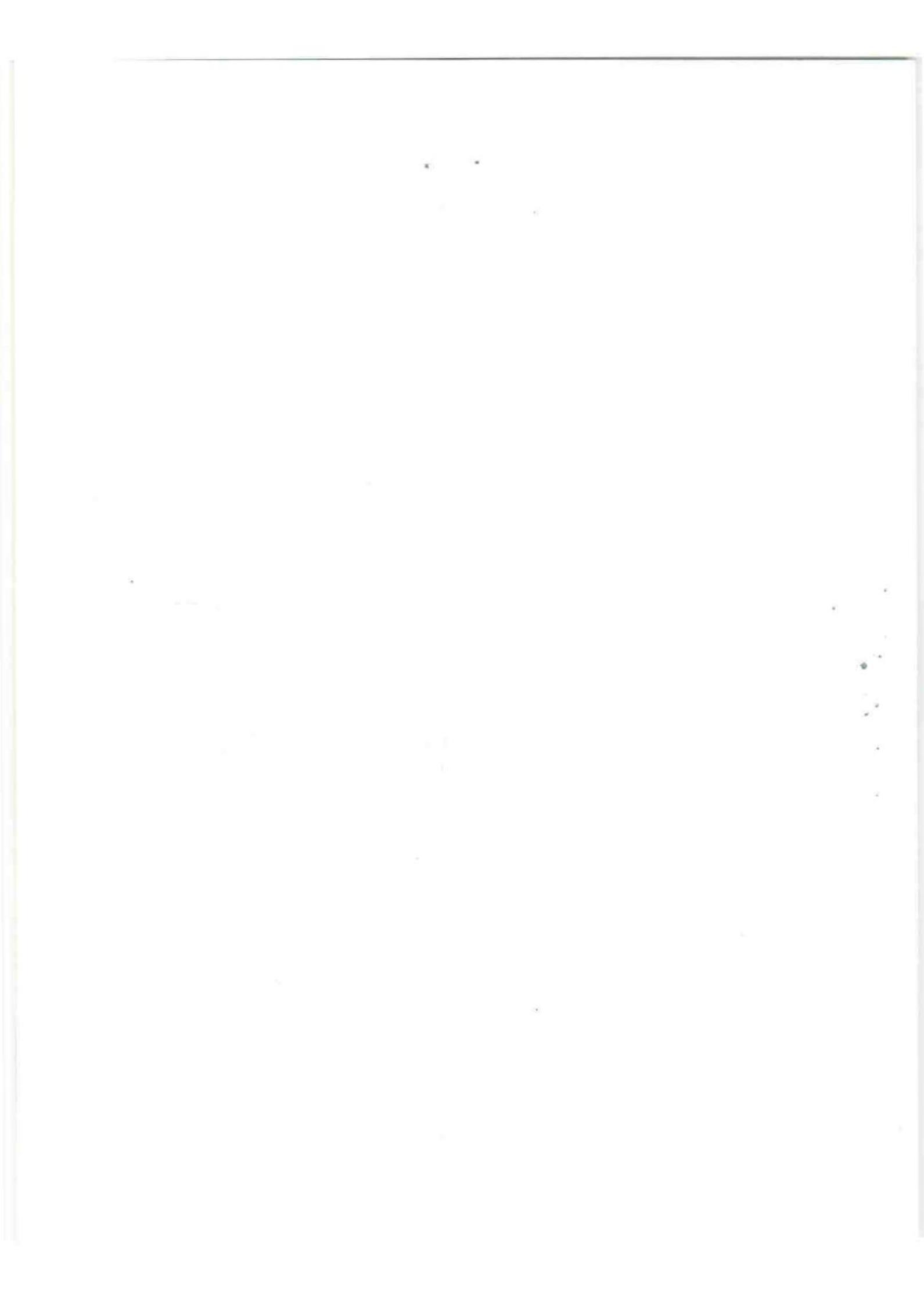
**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EDINGALE INTERNATIONAL S.A.; Y, DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO", otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 23 de octubre del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 10 de julio de 1992, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 11 de noviembre del 2014.-



*Karla Liliana Troncozo Hasing*

**Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**  
**Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**





2014-09-01-17-P002222



**CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
FARMEL, FARMACOS Y  
MEDICAMENTOS CIA.LTDA. QUE  
HACEN LOS SEÑORES VICTOR  
ARMANDO LOAIZA CASTRO A  
FAVOR DE LA COMPAÑIA  
EDINGALE INTERNATIONAL S.A.;  
Y DANIELA DEL PILAR LOAIZA  
GUERRA A FAVOR DEL SEÑOR  
VICTOR ARMANDO LOAIZA  
CASTRO.-----**

**CUANTIA: US\$100,000.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitres de Octubre de Dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por una parte, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, conforme consta de la copia certificada del Acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, acompañado de su cónyuge, la señora Rosa del Carmen Guerra Pereira, para dar su consentimiento expreso a la Cesión de Participaciones que efectúa su cónyuge en este acto, quienes declaran ser de nacionalidad chilena, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad; y, la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, por sus propios y

*Nelson Gustavo Cañarte A.*

personales derechos, debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, conforme consta de la copia certificada del Acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, acompañada de su cónyuge, el señor **Pablo Enrique Ojeda Pimentel**, dando su consentimiento expreso para que su cónyuge efectúe la presente cesión de participaciones, quienes declaran ser de nacionalidad chilena y ecuatoriana respectivamente, de estado civil casados, de profesión ejecutivos, domiciliados en esta ciudad; y, por otra parte comparece, el señor **VÍCTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos; y, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, conforme consta de la copia del Poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus cédulas de identidad respectivas. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura de Cesión de Participaciones Sociales de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----





**CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública, por una parte: el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos, acompañado de su conyuge, la señora Rosa del Carmen Guerra Pereira, quien comparece dando consentimiento expreso a su cónyuge a la Cesión de Participaciones que efectúa en este acto; y, la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA** por sus propios y personales derechos acompañada de su cónyuge el señor **Pablo Enrique Ojeda Pimentel**, el mismo que también comparece dando el consentimiento expreso a su cónyuge para esta cesión de participaciones, debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, conforme consta de la copia certificada del Acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte comparece, el señor **VÍCTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos; y, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, conforme consta de la copia del Poder que se agrega a esta escritura como documento habilitante; a quienes en adelante y para los mismos efectos, se los podrá denominar simplemente como "**LOS CESIONARIOS**".-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el diez de Julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero del

Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el siete de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, con un capital de Setecientos mil sucres.

**B)** Mediante Escritura Pública otorgada el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Dos millones de Sucres; y, reformó su estatuto social.

**C)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el siete de Abril de dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de Octubre de dos mil, se realizó la Cesión de las participaciones que poseían en el capital social de la compañía los anteriores socios Abogados Jimmy Pazmiño Pareja y Fernando Castro Cañarte a favor de la señora María Isabel Ramírez Platini.

**D)** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Enero del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de Abril de dos mil uno, se convirtió el Capital Social de la compañía, de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, se aumentó el Capital Social a la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se elevó el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América; y, se Reformó parcialmente su Estatuto Social.

**E)** Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el nueve de Septiembre del año dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el seis





de Noviembre de dos mil ocho, aumentó su capital social a la suma de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, y, Reformó parcialmente el Estatuto Social de la compañía; F) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veintitrés de Agosto del año dos mil diez e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de Diciembre de dos mil diez, la compañía aumentó su capital social a la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América y reformó parcialmente su Estatuto Social. G) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** en sesión celebrada el ocho de Octubre de dos mil catorce, resolvió por unanimidad de votos: Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya; Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**.....

*Nelson Gustavo Cañarte A.*

**CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos, **LOS CEDENTES** declaran que ceden y transfieren las participaciones sociales que poseen dentro del Capital Social de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**, de la siguiente manera: El señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, cede y transfiere las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya. La señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, ceda y transfiere las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**. Por su parte, **LOS CESIONARIOS**, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, por sus propios y personales derechos; y, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que le efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses.-----

**CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** La señora **ROSA GUERRA PEREIRA**, por sus propios y personales derechos, declara que, da su expreso consentimiento y autorización, para que su cónyuge, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada



una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía **FARMEL, FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya. Por su parte, el señor **PABLO OJEDA PIMENTEL**, por sus propios y personales derechos, también declara que, da su expreso consentimiento y autorización, para que su cónyuge, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, ceda y transfiera las **QUINIENTAS (500)** participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía **FARMEL, FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**.-----

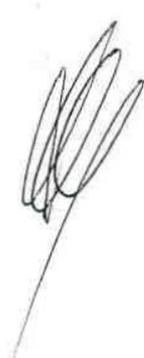
**CLAUSULA QUINTA: PRECIO.**- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las **CIEN MIL (100.000)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que por este instrumento se ceden y transfieren, la suma de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, que ceden y transfieren **LOS CEDENTES**, señores **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO** y **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA** a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **LOS CEDENTES** declaran recibir de manos de **LOS CESIONARIOS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LOS CESIONARIOS**.-----

**CLAUSULA QUINTA: SOCIOS ACTUALES.**- Con las Cesiones de participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que se efectúan mediante este instrumento, los actuales socios de la

compañía y el número de participaciones que poseen es como sigue:  
La compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, propietaria de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, el señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, propietario de **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.-----

**CLAUSULA SEXTA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.-----

**HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**; Certificado del Gerente General y por tanto Representante Legal de la Compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.**; copia del Poder General que otorga la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**; y, demás documentos de Ley. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,



## CERTIFICADO

Por medio de la presente CERTIFICO que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.** en sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2.014, se autorizó por unanimidad de votos del capital social suscrito y pagado, las siguientes Cesiones de Participaciones:

**UNO.-** Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya;

**DOS.-** Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**; y,

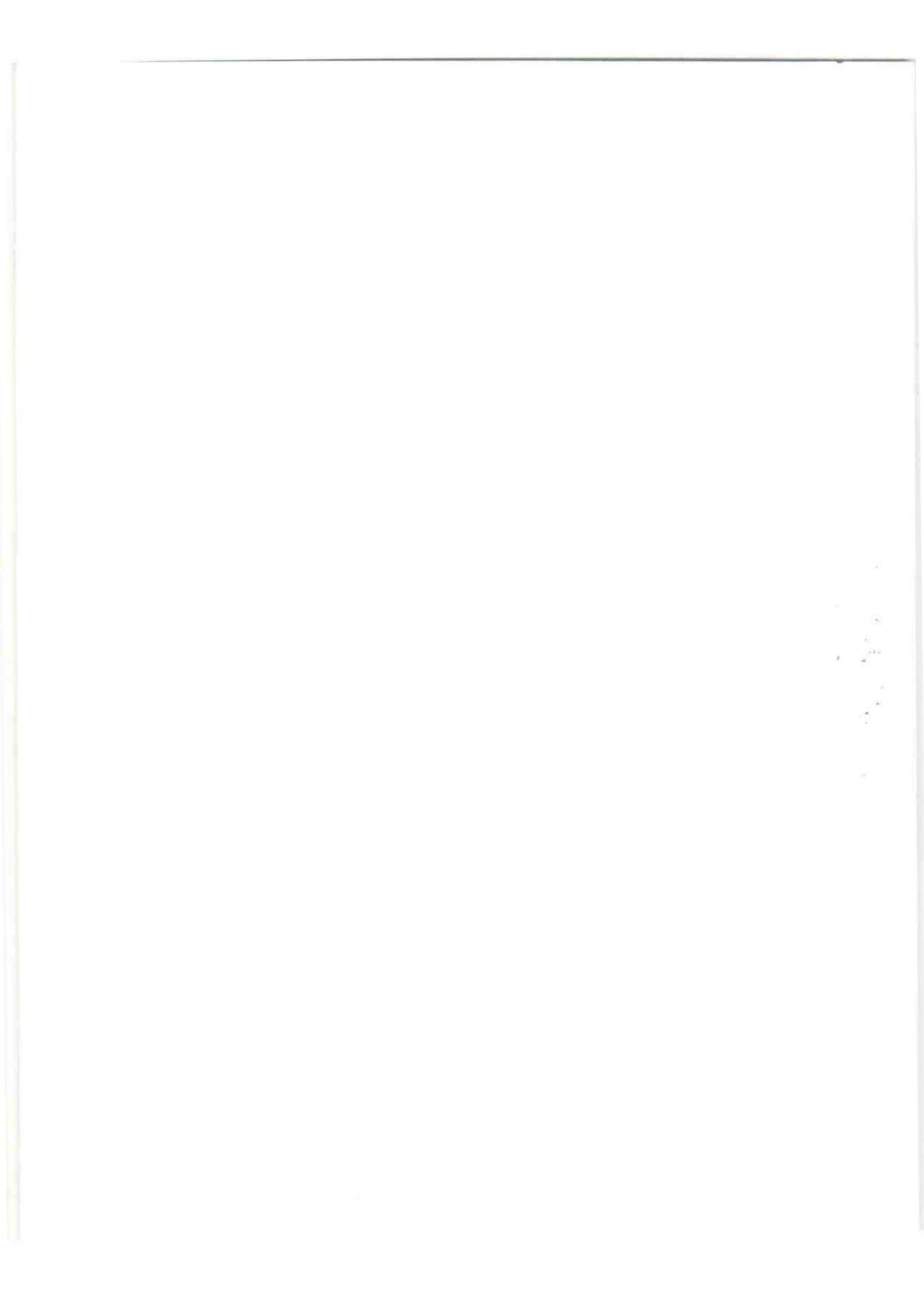
**TRES.-** Admitir como nueva Socia, a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, señor Víctor Loaiza Castro.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

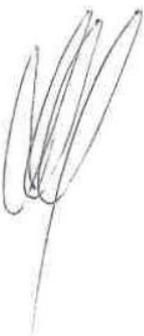
Guayaquil, 8 de Octubre de 2014

  
**VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**  
**GERENTE GENERAL- SECRETARIO**

  
**Nelson Gustavo Cabarte A.**  
Secretario XVII del Canton Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA. CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce, a las nueve horas en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Juan Tanca Marengo Km. 1.5 y Agustín Freire, se reúnen los socios de la compañía, los señores: **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, propietario de **99.500** participaciones sociales; y, la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, propietaria de **500** participaciones sociales. Todas las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Comparece además la señora Daniela del Pilar Loaiza Guerra y el señor Víctor Armando Loaiza Castro, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. También comparece el señor Víctor Loaiza Castro, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, conforme consta del Poder que se agrega al Expediente de Actas. Estando presentes todos los socios de la compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

**UNO.-** Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya;

**DOS.-** Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL,**

**FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**; y,

**TRES.-** Admitir como nueva Socia a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya.

Preside la Sesión la señora Daniela del Pilar Loaiza Guerra, en su calidad de Presidente de la compañía; y, de Secretario actúa el Gerente General de la misma, el señor Víctor Armando Loaiza Castro. Antes de declarar instalada la sesión la Presidenta de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y ocho de Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual el Secretario de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios de la compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma; y, que bien puede llevarse a cabo la presente Junta. La Presidenta de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes, el primer punto del orden del día.

En relación al primer punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Víctor Armando Loaiza Castro, quien manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía, con el consentimiento de su cónyuge, señora Rosa del Carmen Guerra Pereira a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya.

En relación al segundo punto del orden del día, toma la palabra la señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, quien también manifiesta a la Junta que es su deseo ceder y transferir las **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del capital social de la compañía, con el consentimiento de su cónyuge, señor Pablo Ojeda Pimentel a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**. Ambos coinciden que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías solicitan la autorización unánime de los socios que representan el capital suscrito y pagado de la compañía y que éstos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión de Participaciones que se va a realizar.

En relación al tercer punto del orden del día, continúa con la palabra la señora Daniela Loaiza Guerra, quien manifiesta a la Junta que de aprobarse los puntos tratados, solicita

a la Junta admita como nueva Socia a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya y representada por su Apoderado General, señor Víctor Loaiza Castro, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías.

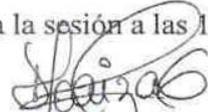
Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos,  
**Resuelve:**

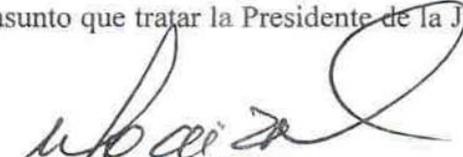
**UNO.-** Autorizar al socio, señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**, para que ceda y transfiera las **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS (99.500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor de la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya;

**DOS.-** Autorizar a la socia, señora **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA**, para que ceda y transfiera **QUINIENTAS (500)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee en el Capital Social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA.LTDA.** a favor del señor **VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**; y,

**TRES.-** Admitir como nueva Socia a la compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**, de nacionalidad uruguaya, debidamente representada por su Apoderado General, señor Víctor Loaiza Castro.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad. No existiendo otro asunto que tratar la Presidente de la Junta levanta la sesión a las 10h20.

  
**DANIELA LOAIZA GUERRA**  
PRESIDENTE -SOCIA

  
**VICTOR LOAIZA CASTRO**  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO  
SOCIO

p. **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.**

  
**VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO**  
APODERADO GENERAL

*Ab. Nelson Gustavo Castañeda*

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD EXT N. 090788643-6



APELLIDOS Y NOMBRES  
LOAIZA CASTRO  
VICTOR ARMANDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CHILE  
Santiago de Chile  
FECHA DE NACIMIENTO 1943-11-17  
NACIONALIDAD CHILENA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ROSA GUERRA




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ADMINISTRADOR E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOAIZA ARMANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CASTRO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2009-08-17  
FECHA DE EXPIRACION  
2019-08-17




000027538

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* TABLERO CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

347599

LOAIZA CASTRO  
VICTOR ARMANDO

NACIONALIDAD: CHILE

PASAPORTE: 48850421 C.I: 0907886436

VISA: 9-IV REG. N°: 29-21964-64111

ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL

Firma del Portador *[Signature]*

N° EXPEDIENTE:  
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL 11/03/2008  
VALIDO HASTA



347599

RESPONSABLE

CBOP CAYAMBE LOPEZ JUAN PIO

*Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

**CEDULA DE IDENTIDAD EXT**  
 Nº **090801303-0**

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**GUERRA PEREIRA**  
**ROSAL DEL CARMEN**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**Chile**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1941-04-26

**NACIONALIDAD** CHILENA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** CASADA  
**VICTOR ARMANDO**  
**LOAIZA CASTRO**




**INSTRUCCIÓN**  
**CAFETERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**LAS PERMI. POR LA LEY**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**GUERRA VICTOR HUGO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**PEREIRA PEREIRA MARIA GUILLERMINA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUAYAQUIL**  
**2014-07-22**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2024-07-22**

**Y35332222**

**0907/04/23**

**VICTOR GENERAL**

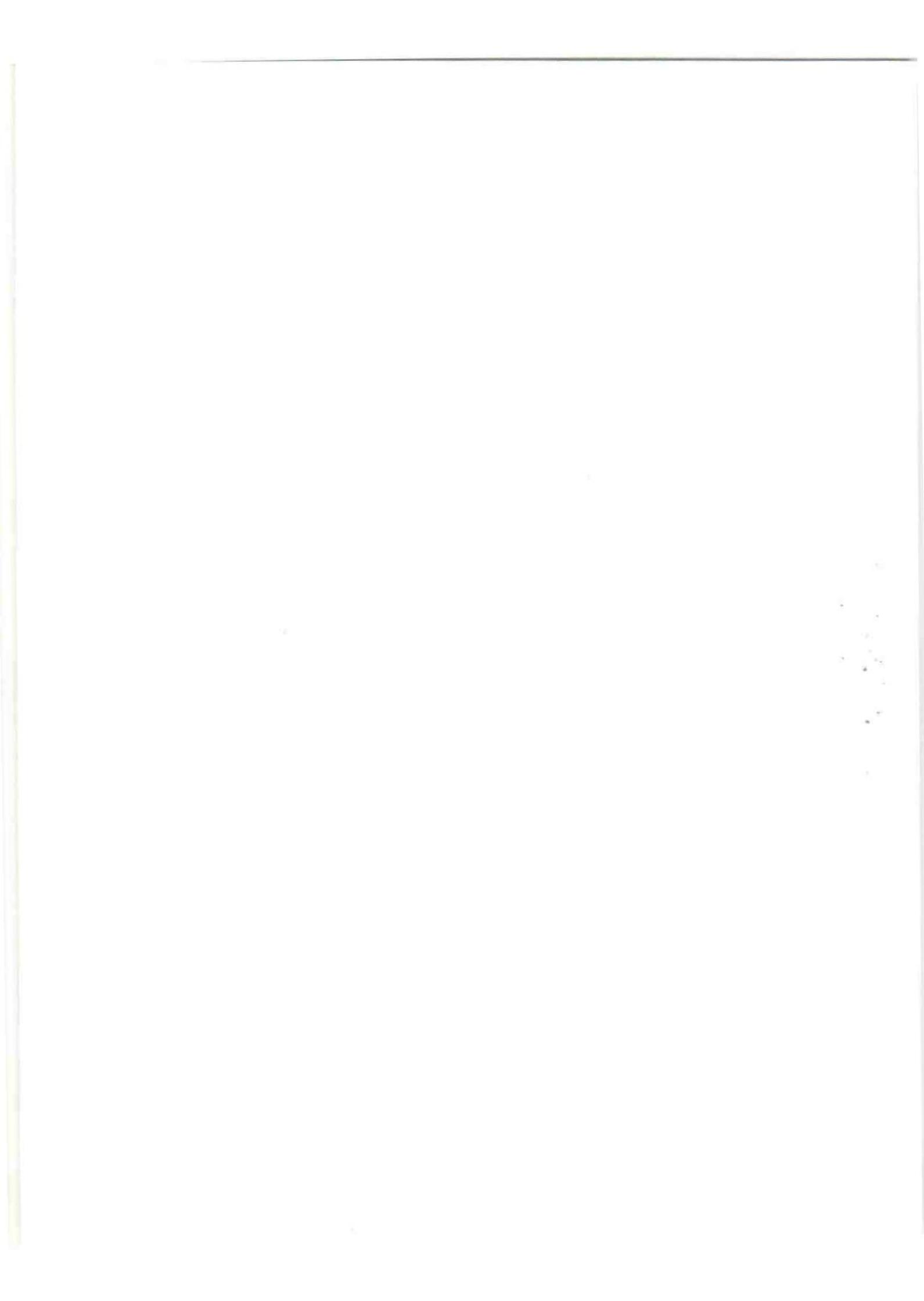
**FIRMA DEL CEDULADO**




*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091124214-7  
OJEDA PIMENTEL PABLO ENRIQUE  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
5 OCTUBRE 1967  
025- 0071 12251 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1967



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V424E  
CASADO DANIELA LOAIZA GUERRA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE OJEDA  
CONSUELO PIMENTEL  
GUAYAQUIL 15/03/2006  
15/03/2018  
REN 1392812  
Gys  
MILENIO ECUATORIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

305 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
305 - 0151 0911242147  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
OJEDA PIMENTEL PABLO ENRIQUE

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTON  
PRENSCRIPCION 2  
ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufra en las elecciones locales del  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
M. Nelson Gustavo Carrasco A.  
Presidente del Cantón Guayaquil





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

**Ey N° 936545**



ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

**PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y PARA PLEITOS.- Por EDINGALE INTERNATIONAL S.A a Víctor Armando**

**LOAIZA CASTRO.** En la ciudad de Montevideo, el día cinco de setiembre de dos mil catorce, ante mí, Bettina Mourglia Vila, Escribana Pública, comparece: **Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 1.918.021-3, quien comparece al presente otorgamiento en nombre y representación, en calidad de Presidente del Directorio de **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215094210013, con sede y domicilio en Plaza Independencia 753, Piso 7, de ésta ciudad. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICE QUE:**

**PRIMERO:** EDINGALE INTERNATIONAL S.A a través de su representante, confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN, AFECTACIÓN Y PARA PLEITOS** de todos sus bienes actuales y futuros, cualquiera fuere su naturaleza jurídica y el lugar de su ocupación y negocio, a favor de **Víctor Armando LOAIZA CASTRO**, mayor de edad, chileno, titular del pasaporte de la República de Chile número 4.885.042-1, casado en primeras nupcias con Rosa Guerra Pereira, para que represente a la sociedad mandante con las más amplias e ilimitadas facultades. **SEGUNDO:** En consecuencia el apoderado, actuando en nombre y representación de la referida sociedad, queda investido de las siguientes potestades: **A) DÈL DERECHO CIVIL: I)** Realizar todos los negocios de la mandante con todos sus bienes, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros, derechos reales o personales y constituir, modificar o extinguir en cualquier forma los derechos reales en o contra la cosa, como ser: uso, habitación, usufructo, goce y servidumbre. **II)** Adquirir o enajenar el dominio y los demás derechos reales por cualquiera de los títulos y modos hábiles, quedando facultado para vender, ceder, permutar, adjudicar en pago, prometer en venta,

*H. Nelson Gustavo*

tradicionar, hipotecar, dar en prenda y anticresis, transar, afianzar, caucionar y cualquier otra forma enajenar, gravar y ejecutar actos de riguroso dominio. III) Aceptar o repudiar herencias, diferirlas a la mandante, entregar legados. IV) Hacer partición de cualquier clase de dominio judicial o extrajudicial, hacer los lotes y aceptar los que correspondan. V) Contraer cualquier género de obligación, cualquiera sea su modalidad o condición, cumplirlas y extinguirlas por todos los modos admitidos por la ley. VI) Cobrar las sumas que por cualquier concepto se adeuden a la mandante, otorgando los recaudos correspondientes. VII) Realizar todo tipo de promesas de contratar y especialmente de compraventa, ya sea al contado o a plazo y esta última conforme a la ley o al derecho común. VIII) Dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, subaparcería o pastoreo, por los precios, plazos y con las garantías y condiciones que crea conveniente, cobrar las rentas y pagarlas, tramitar desalojos y lanzamientos. IX) Celebrar todo tipo de contratos como ser: compraventas, permutas, cesiones de derechos crediticios y hereditarios, daciones en pago, novaciones, préstamos e hipotecas, nominados o innominados, sea cual sea su naturaleza. X) Dar y contraer préstamos de cualquier clase y género, en dinero, valores o títulos, dar o tomar en depósito de particulares, de Instituciones Públicas o Privadas. XI) Realizar toda clase de contratos, negocios y actos con Bancos Oficiales o Privados nacionales y/o extranjeros. XII) Garantizar todas las obligaciones que contraiga cualquiera sean y garantizar obligaciones de terceras personas con fianza, hipoteca, anticresis, y cualquier otro contrato de garantía, afectando para ello todos los bienes del patrimonio de la mandante ya sean muebles o inmuebles, presentes o futuros. XIII) Efectuar toda clase de declaración jurada o trámite ante Oficinas e Instituciones del Estado, ya sea de carácter impositivo, jubilatorio o judicial. XIV) En las enajenaciones que realice el mandatario, deberá reputársele facultado para percibir el precio, al contado o a plazos,





**Ey N° 936546**



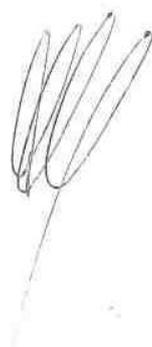
ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

con dinero, valores, efectos, otorgar cartas de pago, hacer tradición, obligarse al saneamiento, renunciar a los certificados de los Registro Públicos y dar por pagadas las mejoras y obras de urbanización. XV) Obligar a la mandante en forma solidaria. XVI) Aceptar paga por entrega de bienes y novaciones. B) **DEL DERECHO COMERCIAL:** El apoderado podrá asimismo celebrar todos los contratos y contraer todas las obligaciones con las mismas amplias facultades expresadas en el mandato civil. En consecuencia, podrá: I) Constituir o ingresar en todo tipo de sociedades civiles o comerciales, hacer los aportes que crean convenientes, intervenir en la administración o gestión de las mismas, disolverlas, ceder los derechos en ellas, vender su participación social y liquidarlas. II) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar, redescantar, y aceptar toda clase de títulos valores, letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagares, conformes, y cualquier otro tipo de documentación comercial en cualquier forma o condición. Podrá realizar todo tipo de operaciones bancarias tales como abrir, seguir y/o cerrar cuentas en bancos, cajas de ahorro, cuentas corrientes o plazo fijo, tanto sea en moneda nacional o extranjera, depositar y retirar fondos, títulos y valores, girar y endosar cheques, acceder a cajas fuertes, alquilarlas y ejercer todos los derechos relativos a ellas, solicitar préstamos y realizar colocaciones. III) Abrir cofres fort, celebrando los contratos correspondientes y operar en aquellos en que la mandante sea actualmente titular. IV) Contraer toda clase de seguros por las sumas y con las condiciones que crea conveniente, pudiendo pagar las primas y cobrar los premios correspondientes. V) Aceptar y pedir toda clase de concordatos preventivos, judiciales o extrajudiciales, así como efectuar cualquier arreglo similar con los acreedores. VI) Pedir toda clase de concursos o quiebras, pudiendo seguir los procedimientos de aquellos en todas sus etapas e incidencias. C) **DEL DERECHO ADMINISTRATIVO:** Iniciar, seguir y terminar toda clase de trámites, reclamaciones, peticiones, recursos,

*Nelson Gustavo Carrante A.*

notificaciones y acciones, hacer declaraciones y peticiones graciosas o contenciosas, pagar tributos y obtener aplazamientos de pago y constituir garantías ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativa, o ejecutiva, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipales, Instituciones Bancarias o cualquier otra dependencia de carácter oficial, estatal o paraestatal, sea cual fuere su grado de descentralización. En especial queda facultado para desempeñar en nombre de la sociedad mandante, ante la Asesoría Tributaria y Recaudación del Banco de Previsión Social, los siguientes cometidos: a) inscribir empresas, b) fijar sueldos fictos patronales, c) otorgar declaraciones juradas, d) notificarse de resoluciones, e) otorgar convenios, y f) realizar trámites administrativos y otorgar todos los documentos que fueren de estilo.

**D) DEL DERECHO PROCESAL:** La sociedad mandante confiere Poder General para Pleitos para que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa en todos los asuntos y cuestiones, sean presentes o futuras, de índole civil, comercial, administrativa, laboral y/o penal, de naturaleza contenciosa o de jurisdicción voluntaria, que en la actualidad tenga pendiente, o se le ofrezca iniciar o contestar en el futuro y en cualquier instancia de los procedimientos, sea como actor, demandado o tercerista, pudiendo al efecto presentarse ante todas las autoridades judiciales o administrativas del Estado o del extranjero con toda clase de escritos, solicitudes, peticiones, pruebas, declaraciones juradas e informaciones, haciendo uso de las facultades generales de derecho, quedando facultado el apoderado para realizar actos de disposición de los derechos, tales como el desistimiento, la transacción, declaración de parte, la conciliación, la renuncia, entre otros. **TERCERO:** Cuando el apoderado enajene cualquier clase de bienes o derechos, según lo ya expresado, se entenderá que está facultado para convenir el precio ya sea en dinero o valores de cualquier género y especie, recibir el mismo total o parcialmente, otorgar cartas de pago, hacer tradición y



12/11



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ey N° 936547



ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

*[Handwritten scribble]*

obligar a la mandante al saneamiento. **CUARTO:** La mandante no se reserva facultad alguna y en consecuencia el apoderado podrá realizar todos los actos que podría efectuar la mandante, con los mismos efectos jurídicos. **QUINTO:** La enunciación de facultades realizada en las cláusulas anteriores lo ha sido a vía de ejemplo y enunciativa y no implica limitación de atribuciones, debiendo considerarse conferidas todas aquellas que tengan relación o sean una consecuencia de las mismas, no reservándose la mandante facultad alguna y sin que la actuación personal o directa de la mandante implique de por sí intención de revocar, limitar o suspender los efectos del presente, y reputarse expresamente conferidas en cuanto al derecho procesal, todas las facultades que impliquen la realización de actos de disposición de los derechos. **SEXTO:** El apoderado no podrá sustituir el presente poder. **SEPTIMO:** En cumplimiento de este poder, el apoderado podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados que tengan relación con él. **OCTAVO:** El presente poder podrá ser ejercido dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay y/o en el extranjero. **NOVENO:** Este poder se tendrá por vigente ante los Bancos, Oficinas Públicas y Privadas, casas de comercio, etcétera que sea presentado y/o registrado, hasta que se comunique por escrito a las Gerencias o Departamentos Notariales respectivos, su revocación, limitación, suspensión, renuncia o modificación. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** es persona jurídica hábil y vigente, regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 215094210013, constituida por documento privado en la ciudad de Montevideo el día 6 de diciembre de 2004, cuyas firmas certificó la Escribana Raquel Stratta, habiendo sido sus estatutos aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de enero de 2005, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro

*Nelson Gustavo Canarte A.*  
Abogado del Colegio de Abogados de Uruguay

Nacional de Comercio el 11 de febrero de 2005 con el número 926 y debidamente publicados en el Diario Oficial y en el Periódico Montevideo Judicial el 17 de marzo de 2005. De acuerdo al referido Estatuto la representación de la sociedad corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente. C) Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 6 de agosto de 2014, se resolvió designar el siguiente Directorio de **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** el que quedó integrado de la siguiente manera: **Presidente: Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA** único integrante del Directorio de la mencionada sociedad. La referida sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904, comunicando al Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, la integración actual de su Directorio, según Declaratoria otorgada en la ciudad de Montevideo, el día 6 de agosto de 2014, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el mencionado Registro con el número 10304, el 11 de agosto de 2014. D) **EDINGALE INTERNATIONAL S.A** por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 2012, resolvió por accionistas que representan el 100 por ciento del capital integrado, ampararse en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 18930, por lo cual el artículo 3 de su Estatuto Social, se modificó solo respecto al tipo de acciones, pasando éstas a ser nominativas. La referida reforma fue inscripta el día 11 de enero de 2013, con el número 702, publicada en el Diario Oficial y España Judiciales el día 31 de enero de 2013, y debidamente comunicada a Auditoría Interna de la Nación. E) Leo esta escritura y el compareciente así la otorga y suscribe expresando hacerlo con su firma habitual. F) Esta escritura sigue inmediatamente a la número quince de Poder General de Administración, Disposición, Afectación y para Pleitos, extendida el veinte de agosto, del folio cuarenta



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ey N° 936548



ESC. BETTINA LORENA MOURGLIA VILA - 16302/4

al folio cuarenta y dos vuelto. **Diego Facundo MUÑOZ ESTRADA. HAY UN SIGNO. BETTINA MOURGLIA.** -----

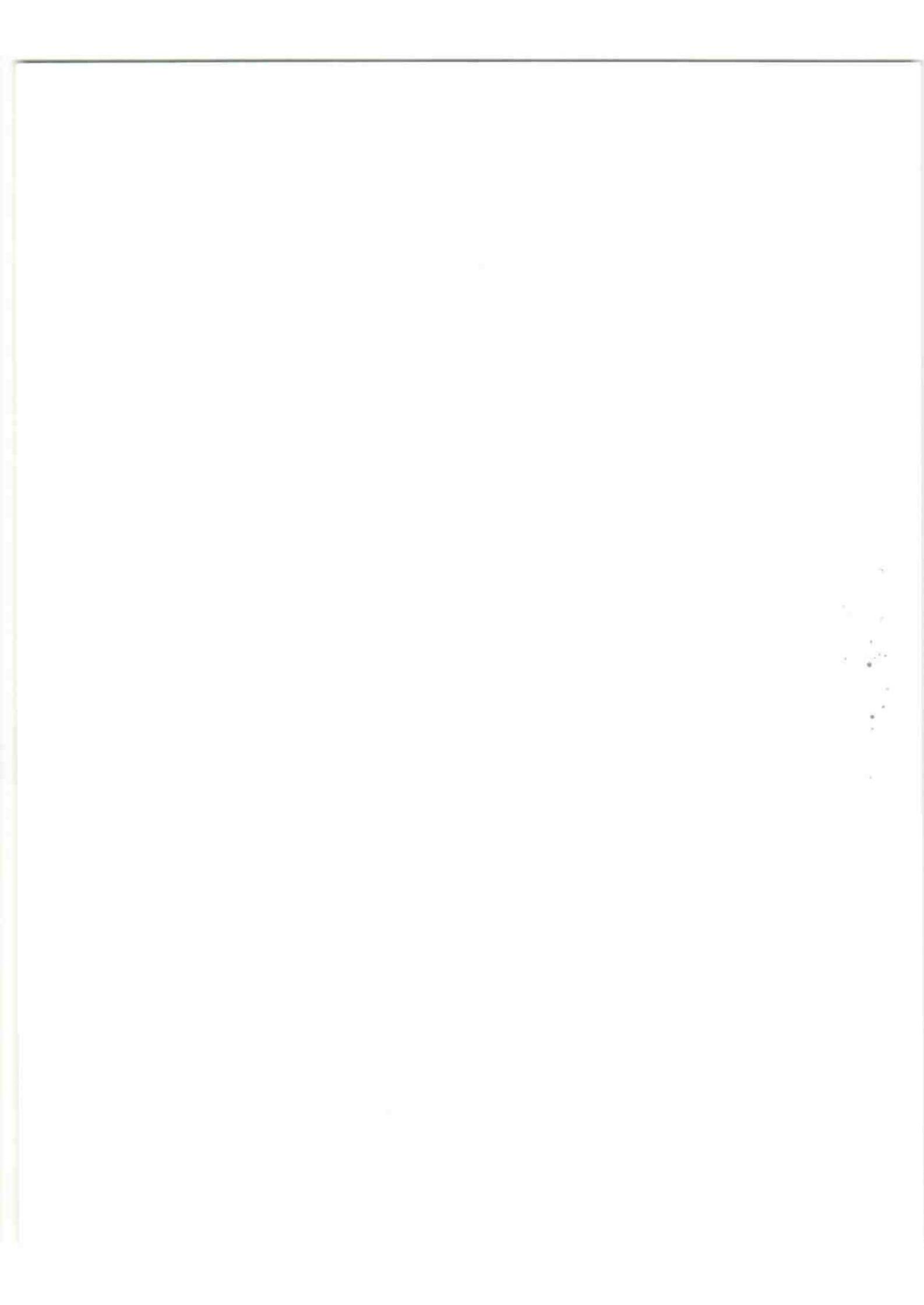
ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la escritura matriz que autorice en cuatro hojas de papel notarial de actuación de la Serie Ey Números 936503 a 936506, de la cual expido esta única primera copia.- EN FE DE ELLO, y para *el apoderado* expido la presente en cuatro hojas de papel notarial de actuación serie Ey Números 936545 a 936548, y la sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*Bettina Mourglia Vila*

BETTINA MOURGLIA VILA  
ESCRIBANA PUBLICA  
MAT. 16302/4



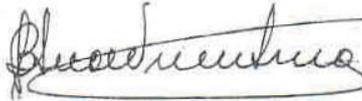
*Nelson Gustavo Cañarte*  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: BETTINA LORENA MOURGLIA VILA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ey Número 936548 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el ocho de setiembre de dos mil catorce.-



ANA MARÍA VICENTINO  
Escribana  
INDEPENDENCIA 1100  
MONTEVIDEO 11000



  
Ab. Nelson Gustavo Rodríguez



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Pais Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO	
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO	
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ	
<b>Certificado</b> Certified / Attesté			
5.	en at / à	Montevideo	6. el día the / le 22 de Septiembre de 2014
7.	por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores	
8.	bajo el número Nº sous nº	00014067123014X	
9.	Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :
		Beatriz Arroqui Ministerio de Relaciones Exteriores	

## Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

*[Handwritten signature]*



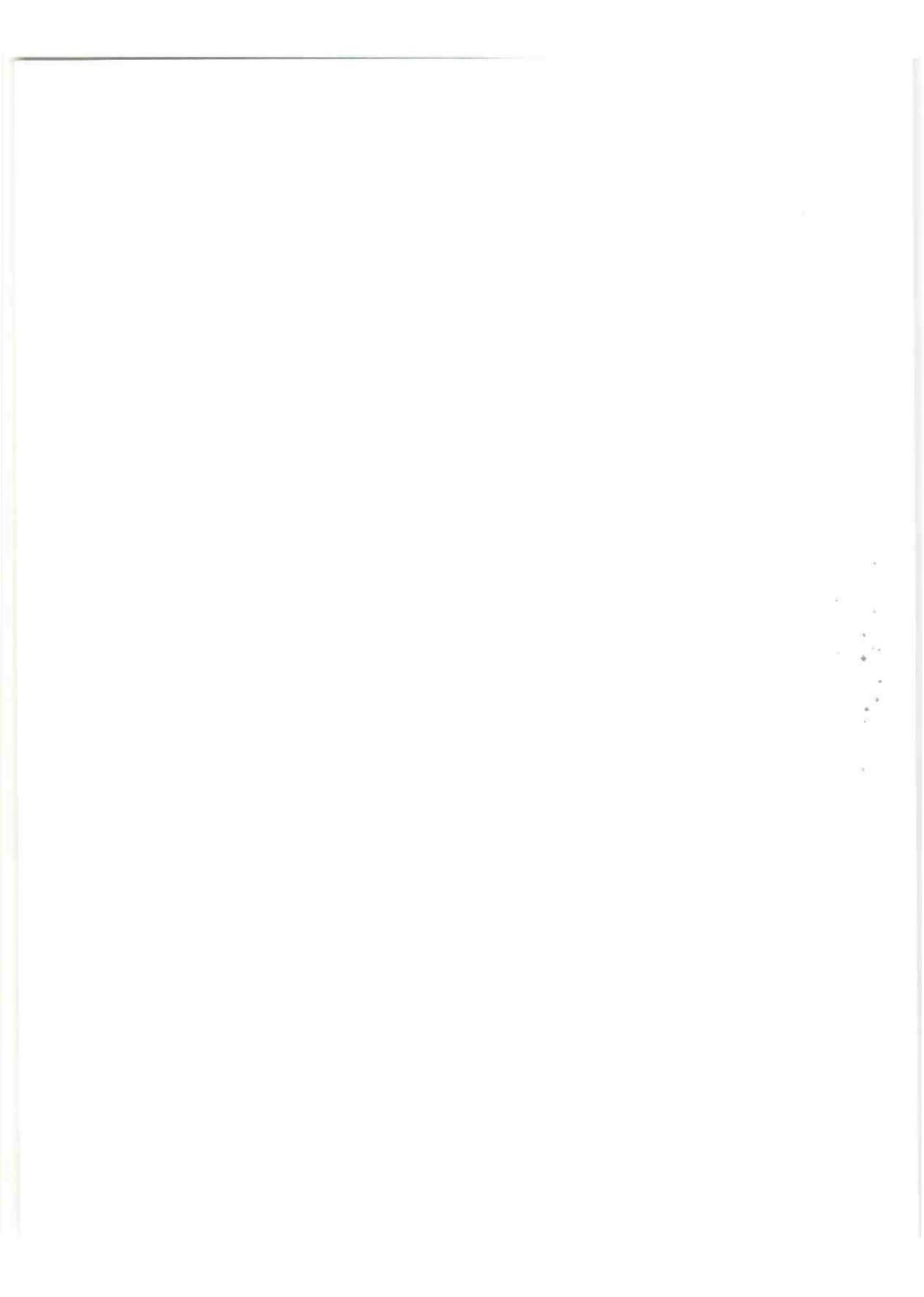


2014-09-01-017-P002222

Abogado. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda  
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 EXTRACTO

Escritura No.	2014-09-01-017-P002222	No. De Fojas.	17			
<b>ACTO O CONTRATO</b>						
CESIONES O DERECHOS						
<b>FECHA</b>						
2014-10-23 17:20:44						
<b>OTORGANTES</b>						
<b>OTORGADO POR</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO	Cédula de Identidad	0907886436	Chileno	Socio(a)	
Persona Natural	ROSA DEL CARMEN GUERRA PEREIRA	Cédula de Identidad	090801303-0	Chileno	Socio(a)	
Persona Natural	DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA	Cédula de Identidad	091197960-7	Chileno	Socio(a)	
Persona Natural	PABLO ENRIQUE OJEDA PIMENTEL	Cédula de Ciudadanía	091124214-7	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO	Cédula de Ciudadanía	0907886436	Chileno	Beneficiario(a)	
Persona Jurídica	EDINGALE INTERNATIONAL S.A.	RUC		Uruguayo	Cesionario(a)	VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO
<b>A FAVOR DE</b>						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.						
<b>UBICACION</b>						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO</b>						
USD \$ 100000						

ABOGADO. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA  
 NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ratifican y firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo lo cual DOY FE.-



**"LOS CEDENTES"**

  
VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO

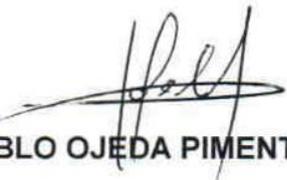
C.I. 0907886436

  
ROSA GUERRA PEREIRA

C.I. 0908013030

  
DANIELA LOAIZA GUERRA

C.I. 0911979607

  
PABLO OJEDA PIMENTEL

C.I. 0911242147

**"LOS CESIONARIOS"**

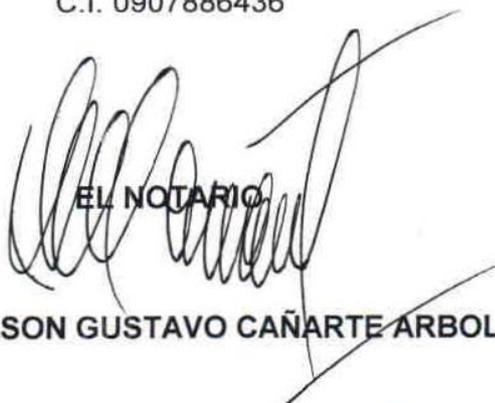
p. EDINGALE INTERNATIONAL S.A.

  
VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO

C.I. 0907886436

  
VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO

C.I. 0907886436

  
EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



*Ab. Nelson Gustavo Casaró*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 57.048  
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO: 08:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIA DECIMO SEPTIMO DE GUAYAQUIL**, el día 23 de octubre del 2014, mediante la cual **Víctor Armando Loaiza Castro** con la autorización de su cónyuge **Rosa del Carmen Guerra Pereira** cede y transfiere **99.500** participaciones a favor de la Compañía **EDINGALE INTERNATIONAL S.A.** y **DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA** con la autorización de su cónyuge **Pablo Enrique Ojeda Pimentel** cede y transfiere **500** participaciones a favor de **Víctor Armando Loaiza Castro**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **5.434 a 5.468**, Registro de Cesión de Participaciones número **197**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57048



Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

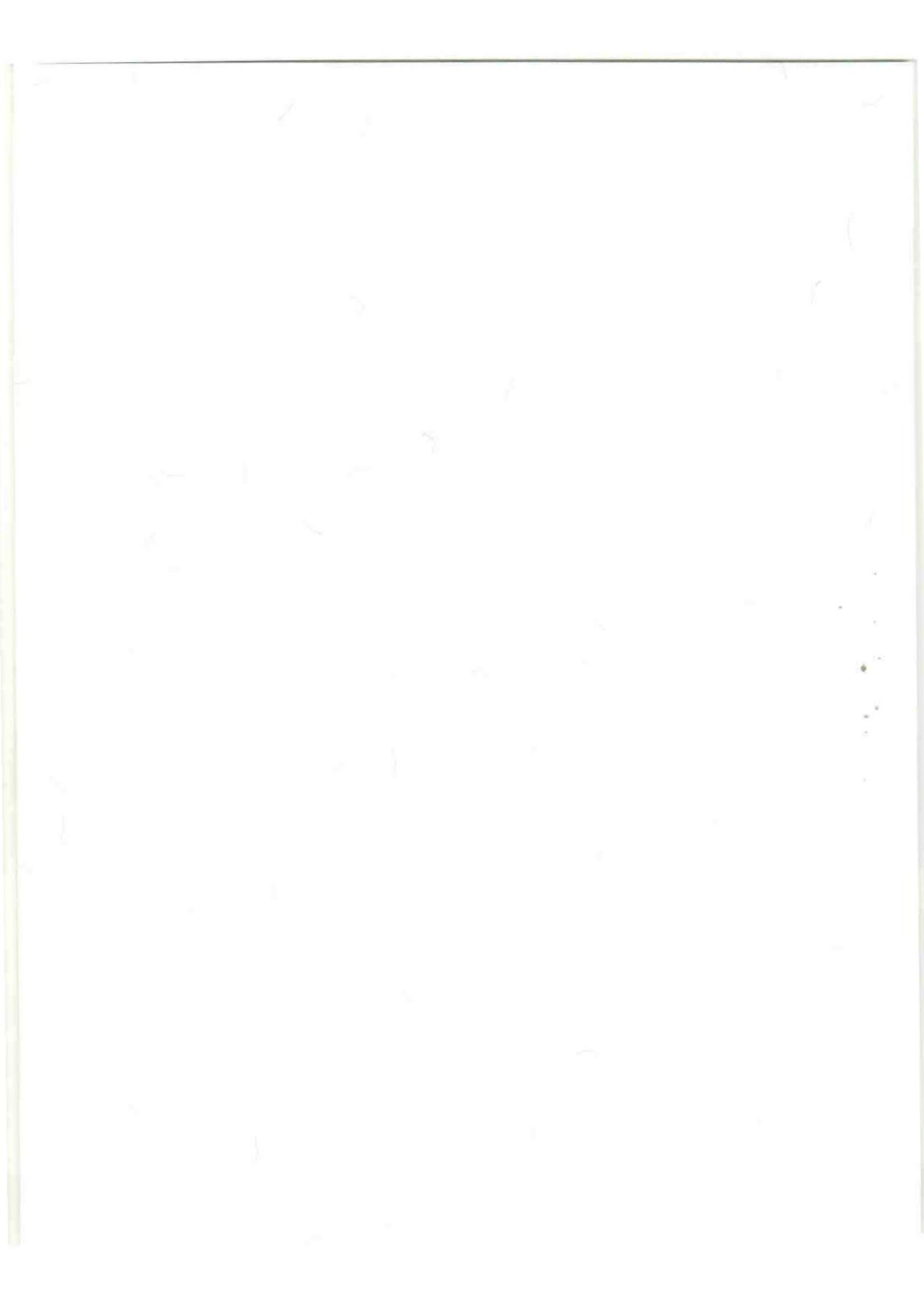
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR: *Lo*

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
LOAIZA GUERRA DANIELA DEL PILA	500	LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO
LOAIZA CASTRO VICTOR ARMANDO	99500	EDINGALE INTERNATIONAL S.A.
		RAZCES14

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0993333



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2014-09-01-21P04123

**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FARMEL, FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA. QUE HACEN LOS SEÑORES VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA EDINGALE INTERNATIONAL S.A.; Y, DANIELA DEL PILAR LOAIZA GUERRA A FAVOR DEL SEÑOR VICTOR ARMANDO LOAIZA CASTRO", otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el 23 de octubre del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA FARMEL FARMACOS Y MEDICAMENTOS CIA. LTDA.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 10 de julio de 1992, la misma que reposa en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 11 de noviembre del 2014.-



*Karla Liliana Troncozo Hasing*

**Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**  
**Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**



